

son consecuencia en gran medida de las alzas de los tipos de interés;

23. *Reafirma* el compromiso de suministrar una asistencia sostenida y cada vez mayor para el desarrollo del sector alimentario, así como de fortalecer al mismo tiempo el papel de la cooperación multilateral y de mejorar la coordinación de la asistencia internacional;

24. *Subraya* la necesidad de fortalecer la cooperación subregional, regional e interregional para el fomento de la seguridad alimentaria y el desarrollo de la agricultura en los países en desarrollo y, en este contexto, exhorta a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que den un apoyo prioritario a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en la esfera de la agricultura y la alimentación;

25. *Acoge con beneplácito* el estudio amplio y sistemático de los progresos de la reforma agraria y del desarrollo rural llevado a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el contexto de la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural y espera con interés la presentación de un estudio análogo dentro de cuatro años.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/167. Restos materiales de guerra

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3435 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 35/71 de 5 de diciembre de 1980, 36/188 de 17 de diciembre de 1981, 37/215 de 20 de diciembre de 1982 y 38/162 de 19 de diciembre de 1983, sobre el problema de los restos materiales de guerra,

Recordando asimismo las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976²¹, 101 (V) de 25 de mayo de 1977²², 9/5 de 25 de mayo de 1981²³ y 10/8 de 28 de mayo de 1982²⁴ del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando además la resolución 32 aprobada por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976²⁵, y la resolución 26/11-P aprobada por la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980²⁶,

Convencida de que la responsabilidad de remover los restos materiales de guerra debe recaer en los países que los colocaron,

Reconociendo que la presencia de restos materiales de guerra, en particular de minas, en el territorio de países en desarrollo constituye un grave obstáculo para sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas de vidas y de bienes materiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el problema de los restos materiales de guerra²⁷;

2. *Deplora* que, a pesar de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General y el Consejo de Administración del Programa de

las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, no se hayan adoptado medidas concretas para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

3. *Reitera su apoyo* a la justa exigencia de los países en desarrollo afectados por la colocación de minas y la presencia de otros restos materiales de guerra en sus territorios de recibir una indemnización de los Estados responsables de la presencia de esos obstáculos y la completa remoción de los mismos;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, reúna toda la información en materia de expertos y equipo técnico disponible, de manera de evaluar las necesidades reales de los países en desarrollo afectados, a solicitud de éstos, y de ayudar a esos países en sus esfuerzos por localizar y eliminar los restos materiales de guerra;

5. *Insta* a todos los Estados a que colaboren con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que lleven a cabo la tarea que se les encomienda en el párrafo 4 *supra*;

6. *Pide asimismo* a los países desarrollados directamente responsables de la presencia de los restos materiales de guerra que intensifiquen las consultas bilaterales con miras a concertar, lo antes posible, acuerdos para la solución de esos problemas;

7. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado en aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe detallado y amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/168. Plan de Acción para combatir la desertificación

A

EJECUCION DEL PLAN DE ACCION PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, por la que aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación²⁸,

Recordando también el párrafo 8 de su resolución 38/165 de 19 de diciembre de 1983, por el que acogió complacida la sección VIII de la decisión 11/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁹, en la que el Consejo determinó dedicar dos días de su 12° período de sesiones a una evaluación detallada de la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

²⁵ Véase A/31/197, anexo IV, secc. B.

²⁶ Véase A/35/419-S/14129, anexo I.

²⁷ A/39/580.

²⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

²⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/38/25), anexo.

²¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), anexo I.

²² *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25), anexo I.

²³ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1), anexo I.

²⁴ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte, anexo.

Tomando nota de la resolución 1984/65 de 26 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Habiendo examinado las opiniones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la evaluación general de los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación durante el período 1978-1984³⁰,

Habiendo examinado también la resolución 1984/72 de 27 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, sobre el medio ambiente y el desarrollo en África,

Teniendo presente el grave problema actual de la prolongada sequía y la desertificación, que ha contribuido a una catástrofe económica generalizada en un gran número de países africanos al sur del Sáhara,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las opiniones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la evaluación general de los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación durante el período 1978-1984;

2. *Toma nota asimismo con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación³¹;

3. *Toma nota con interés* de la decisión 12/10 de 28 de mayo de 1984 del Consejo de Administración, sobre la desertificación³²;

4. *Observa con gran preocupación* que, en los siete años transcurridos desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación en 1977, la desertificación ha seguido extendiéndose e intensificándose en los países en desarrollo, sobre todo en África;

5. *Acoge con agrado* la reafirmación por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la validez del Plan de Acción para combatir la desertificación, así como del papel central del Programa para catalizar, coordinar y evaluar la ejecución del Plan de Acción en el plano internacional, y la aprobación por el Consejo de Administración de actividades concretas, sujetas a un calendario establecido para combatir la desertificación en los próximos quince años;

6. *Decide* ampliar las funciones del Grupo Consultivo sobre el Control de la Desertificación, que se financia con contribuciones voluntarias, para que incluyan expresamente la responsabilidad de asesorar al Director Ejecutivo en lo que se refiere a:

a) Los progresos y la eficacia de las actividades que se ejecutan en virtud del Plan de Acción, determinando las limitaciones y posibles soluciones de los problemas, teniendo en cuenta las evaluaciones y los estudios de casos pertinentes;

b) Las prioridades de los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionados con los problemas de la desertificación;

c) Las medidas necesarias para mejorar la ejecución del Plan de Acción a escala regional y mundial;

7. *Hace un llamamiento* al Grupo Consultivo sobre el Control de la Desertificación para que intensifique aún más sus esfuerzos encaminados a prestar asistencia al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la movilización de recursos para la ejecución del Plan de Acción;

8. *Insta* a los gobiernos de los países expuestos a la desertificación o víctimas de ella a que den prioridad al establecimiento de programas nacionales para combatir la desertificación y a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos nacionales apropiados o de asignar con ese fin, cuando proceda, funciones a los mecanismos nacionales existentes;

9. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en su 13° período de sesiones, considere la posibilidad de:

a) Hacer figurar a la República Unida de Tanzania entre los países que se benefician de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, de modo que ese país pueda recibir asistencia en la ejecución de programas para combatir la desertificación;

b) Ampliar el campo de actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, a fin de que la Oficina pueda ayudar a los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional en la aplicación de las recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la lucha contra la desertificación y la sequía, de la misma manera que la Oficina ayuda actualmente a los Estados miembros del Comité Interstatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

10. *Insta* a todos los gobiernos a que incrementen su ayuda por los conductos apropiados a los países afectados por la desertificación, entre otras formas, financiando programas regionales y subregionales, incluida la Cuenta Especial creada en virtud de la resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

11. *Hace suya* la medida adoptada por el Consejo de Administración en el párrafo 28 de su decisión 12/10³² de que en 1992 se haga una nueva evaluación general de los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

B

EJECUCION EN LA REGION SUDANOSAHELIANA DEL PLAN DE ACCION PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/190 de 17 de diciembre de 1981, 37/216 de 20 de diciembre de 1982 y 38/164 de 19 de diciembre de 1983,

Tomando nota de la decisión 12/10 de 28 de mayo de 1984 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³², relativa a la desertificación,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1984/65, de 26 de julio de 1984, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación²⁸, y 1984/72 de 27 de julio de 1984, relativa al medio ambiente y el desarrollo en África,

Tomando nota asimismo de la inclusión de Ghana y del Togo en la lista de países que debe abarcar la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en el marco del Plan de Acción para combatir la desertificación,

³⁰ UNEP/GC.12/9 y Corr.1.

³¹ A/39/433, anexo I.

³² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones. Suplemento No. 25 (A/39/25), anexo.

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosa-heliana del Plan de Acción para combatir la desertificación³³,

Teniendo presente la revisión especial emprendida por el Consejo de Administración de los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción, basada, entre otras cosas, en la evaluación general hecha por el Director Ejecutivo de los progresos logrados en la ejecución del Plan de Acción durante el período 1978-1984³⁰, y en el documento relativo a la evaluación de la desertificación en los países de la región sudanosa-heliana³⁴,

Consciente de que la responsabilidad primordial en la lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía corresponde a los países afectados, y observando los esfuerzos de esos países para luchar contra la desertificación y la sequía,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosa-heliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Toma nota con preocupación*:

a) De que la persistente sequía en el Sahel se ha intensificado y se ha extendido a otras partes de África, alcanzando las proporciones catastróficas de una sequía generalizada;

b) De que la insuficiencia de recursos financieros sigue constituyendo una grave limitación en la lucha contra la desertificación;

c) De que la lucha contra la desertificación exige recursos financieros y humanos que sobrepasan los medios de que disponen los países afectados;

3. *Expresa su reconocimiento* por los progresos realizados para superar estos obstáculos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa-heliana, en representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y como empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de ayudar a los gobiernos de la región a combatir la desertificación;

4. *Expresa también su reconocimiento* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la forma eficaz y coordinada en que han seguido desarrollando esa empresa conjunta por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa-heliana;

5. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que sigan proporcionando y aumentando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa-heliana con objeto de que ésta pueda responder plenamente a las necesidades apremiantes de los países de la región sudanesa-heliana;

6. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las demás organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanesa-heliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

7. *Subraya* la necesidad de intensificar los esfuerzos con miras a llevar adelante en la región sudanesa-heliana el Plan de Acción para combatir la desertificación y exhorta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región sudanesa-heliana para combatir la desertificación;

8. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en cada uno de sus períodos de sesiones, tome las medidas necesarias para presentar un informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanesa-heliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/169. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, de 1976³⁵ y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional³⁶ aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también su resolución 38/166 de 19 de diciembre de 1983,

Gravemente alarmada por la continuación de la política israelí de asentamientos que ha sido declarada nula e irrisoria y considerada un importante obstáculo para la paz,

Reconociendo la necesidad de buscar medios para detener el deterioro de la economía de los territorios palestinos ocupados,

1. *Toma nota con preocupación* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados³⁷;

2. *Toma nota también* de la declaración formulada el 29 de octubre de 1984 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina³⁸;

3. *Rechaza* los planes y medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados, especialmente el aumento y extensión de los asentamientos israelíes, así como otros planes y medidas que creen condiciones que conduzcan al desplazamiento y el éxodo de los palestinos de los territorios palestinos ocupados;

4. *Manifiesta su alarma* por el deterioro que han sufrido las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967 como resultado de la ocupación israelí;

5. *Afirma* que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice en 1985 un seminario sobre soluciones para el deterioro de las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

b) Haga los preparativos necesarios para el seminario previendo la participación de la Organización de Liberación de Palestina;

³³ A/39/433, anexo II.

³⁴ UNEP/GC.12/INF.3 y Corr.1.

³⁵ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

³⁶ *Ibid.*, cap. II.

³⁷ A/39/233-E/1984/79.

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 26a. sesión, párrs. 51 a 55.